



DECRETO EDIL N° 054/2024 - GAMS

**PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE**

DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 19 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, señala las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de 19 de julio de 2010, señala en su Artículo 5 en su numeral 13 establece que las entidades territoriales autónomas ejercen efectivamente sus competencias de forma progresiva y de acuerdo a sus propias capacidades.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. De la citada normativa legal en su Artículo 24 con relación a la estructura organizativa refiere; "El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal (...). Por su parte el Artículo 26 en su inc. 5) establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen la atribución de dictar Decretos Ediles ... Inc. 23) Ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas específicas. Asimismo, el Art. 3 del mismo cuerpo legal señala "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su Jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, Nacional o extranjera, así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, el Reglamento General de Urbanizaciones y subdivisiones de propiedades Urbanas homologada por Ordenanza Municipal No. 122/99 de 05 de octubre de 1999 en su Art. 132 del referido reglamento concordante con el Art. 134 establece que las sanciones por ejecución de proyectos no aprobados, así como la alteración de los proyectos aprobados, es la paralización inmediata de las obras, multas pecuniarias y demolición de las obras que no se ajustan a las normas técnicas establecidas.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9 parágrafo I) de la norma antes citada



establece: "El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)", concordante con lo dispuesto por el Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobará sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

Que, por Comunicación Interna N° CITE: CI/SP-DGU-16-2/191/2024 de fecha 18 de abril de 2024 emitido por el Arq. Alex R. Corrales Almendras Prof. II Asesor Técnico Gestión Urbana y Abg. Vicente Aguilar Andrade Prof. II Asesor Jurídico Gestión Urbana emiten informe y solicitan habilitación de días y horas extraordinarias para actuaciones administrativas manifestando que mediante **Comunicación Interna CITE: SP-DGU-16-2/110/2024** suscrita por el Tec. IV INSPECTOR DE URBANISMO Raul Choquetopa Cruz, por el cual se **informa de la totalidad de boletas de órdenes de paralización de obras y citaciones emitidas en horas y días extraordinarias**, en sujeción y cumplimiento al referido Decreto Edil N° 070/2023 de fecha 11/08/2023, reflejada en un cuadro estadístico que demuestra la cantidad de las referidas boletas emitidas durante los días y horas extraordinarias (días sábados, domingos y feriados) actuaciones realizadas en los diferentes Distritos del área urbana Municipal de Sacaba.

Bajo esta prerrogativa se tiene que toda construcción debe contar con los permisos y autorizaciones correspondientes de planos de construcción debidamente aprobados, ya que toda construcción realizada sin cumplir estos requisitos es considerada ilegal y sujeta a multas y sanciones conforme a la normativa vigente; considerándose dentro de ellas, sanciones que van desde una multa pecuniaria por la gravedad de la infracción hasta llegar a emitirse las respectivas boletas de paralización de obra y citación lo cual habilita a realizar el decomiso de los materiales que se estuvieren utilizando en la construcciones o inclusive el inicio de proceso administrativo sancionador que conlleva a la demolición de los mismo.

Cabe aclarar que frente a este fenómeno y/o proliferación de construcciones sin autorización en los diferentes distritos urbanos los inspectores de urbanismo de la Alcaldía central así como las diferentes Sub Alcaldías, vienen realizando una ardua labor consistentes en las verificaciones y controles constantes, sin embargo los infractores se han dado a la tarea de buscar formas de evadir dichos controles, siendo esta el de realizar trabajos de construcción y ejecución de proyectos contrarios a las normativas, los días de fin de semana, es decir los días sábados, domingos y feriados, tiempo en que los inspectores y personal pertinente se ven limitados de realizar actuaciones administrativas.

Por lo que **es necesario contar con la habilitación de días y horas extraordinarios** a fin de que la Dirección de Gestión Urbana y Territorial, así como las jefaturas de Urbanismo de las diferentes Sub Alcaldías correspondientes a los Distritos Municipales I, II, III, IV, VI, VII y Lava Lava, **puedan realizar los controles respectivos a las construcciones sin autorización** que se vienen realizando en los diferentes distritos del área urbana de Sacaba, permitiendo la emisión de boletas de paralización de obra y citación, así como proceder al decomiso de los materiales utilizadas en dichas construcción sin permiso. Considerando lo dispuesto por la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo prevista en su Art. 19 (días y horas hábiles) la cual señala: "Las actuaciones



administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. **De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias**", a fin de generar las condiciones que permitan un mejor control urbanístico conforme establece la normativa. Por lo que concluye que se ve la necesidad de contar con la habilitación de días y horas extraordinarios (días sábados, domingos y feriados), recomendando y solicitando **la emisión de la disposición municipal respectiva que habilite días y horas extraordinarios, que permita a las reparticiones municipales pertinentes** (Dirección de Gestión Urbana y Territorial, Jefaturas de Urbanismo de Sub Alcaldías correspondientes) **del G.A.M. Sacaba, a realizar las actuaciones administrativas de control a las edificaciones y/o construcciones sin autorización** en todo lo que se considere el área urbana del Municipio de Sacaba, permitiendo la emisión de boletas de orden de paralización de obras y citación, así como proceder al decomiso de los materiales utilizadas en dichas construcción sin permiso, sea velando el interés social a fin de tener ordenado crecimiento urbanístico, evitando que infractores vulneren la normativa urbana con asentamientos humanos fuera de norma.

Que, por Informe Legal signado con CITE:IL/EM-DJR-01-1-146/2024, de 24 de abril de 2024, emitido por Dirección Jurídica, que en su parte conclusiva recomienda, aprobar **mediante Decreto Edil, la habilitación de días y horas extraordinarias, a partir del 24 de abril del 2024 (días sábados, domingos y feriados de 08:00 a 18:00), hasta el 31 de diciembre de 2024** a fin de que el personal de las reparticiones municipales pertinentes (Dirección de Gestión Urbana y Territorial, Jefaturas de Urbanismo de Sub Alcaldías correspondientes) del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba procedan a realizar las actuaciones administrativas de control a las edificaciones y/o construcciones sin autorización de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 122/99 de 05 de octubre de 1999.

P O R T A N T O

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 078/2017, y otras normativas conexas;

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR días y horas extraordinarias **a partir del 24 de abril del 2024 (días sábados, domingos y feriados de 08:00 a 18:00), hasta el 31 de diciembre de 2024** para la realización de las actuaciones administrativas correspondientes al control de construcciones ilegales en el Área Urbana del Municipio de Sacaba, pudiendo proceder a la entrega de ordenes de Paralización de Obra, suspensión de obras, demoliciones, realización de decomisos y otros según lo establecido en la O.M. 122/99.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las reparticiones municipales pertinentes (Dirección de Gestión Urbana y Territorial, Jefaturas de Urbanismo de Sub Alcaldías correspondientes) del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de manera coordinada quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil. Asimismo, se deberá elevar un informe periódicamente de todos los operativos y/o actividades realizadas.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto Edil en la Gaceta Municipal.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


Pamela Alcocer Villarreal
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

